



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 7472/2023, de 17 de julio, el presidente de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

##### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE CULTURA

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la cobertura de puesto de técnico de cultura, con destino en la Sección de Educación y Cultura, para la atención del exceso y acumulación de tareas, mediante nombramiento como funcionario interino conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que ordenan el acceso a los empleos públicos del personal temporal.

Las funciones principales a desarrollar en el puesto, serán, a modo orientativo, las propias de un técnico de cultura, habida cuenta las competencias que sobre la materia ejerce la Diputación Provincial.

El puesto a cubrir se encuentra integrado en el subgrupo A1 de acuerdo con la clasificación profesional establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo al inicio de los servicios.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, de un título de Licenciatura o Grado en Filosofía y Letras, Geografía, Historia, Humanidades o cualquier otro de la rama de arte y humanidades sobre la base del principio de libertad con idoneidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

Los que se presenten con un título superior deberán presentar el plan de estudios de su titulación o la certificación académica de la totalidad de las asignaturas superadas.

6. Carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios, debiendo firmarse declaración jurada al efecto a petición de la entidad.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón electrónico de la Diputación Provincial de Burgos y en su página web.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en modelo oficial y se dirigirán al Excmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se podrán presentar: de forma electrónica en el Registro Electrónico de la Diputación, alojado en la sede electrónica de esta entidad (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), en la sección «Todos los trámites» con el nombre de solicitud «Solicitud de admisión a convocatorias de cobertura temporal de puestos de trabajo», de forma presencial en el Registro General de la entidad, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; o en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A efectos de admisión y participación en esta convocatoria será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, los cuales serán incluidos en el registro de actividades correspondiente a este proceso selectivo, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el adecuado desarrollo del proceso.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a la Diputación de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida. Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse y cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la normativa de aplicación.

*Cuarta. – Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva, así como el plazo de diez días hábiles que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Diputación de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditar según lo establecido en la base décima de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios serán publicados por el tribunal en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente



dirección de Internet ([www.burgos.es](http://www.burgos.es)). Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados anteriormente.

*Quinta. – Órgano de selección.*

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano estará integrado por tres miembros titulares e igual número de suplentes, actuando uno de ellos como presidente y el resto como vocales, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretario.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas y discrepancias que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

Las personas integrantes del órgano deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o secretario y sus suplentes recaerá en el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, cuando demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas auxiliares.

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.



Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las asistencias, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

*Sexta. – Proceso de selección.*

El sistema de selección será el de oposición y constará de dos partes:

– Un primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistente en desarrollar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un tema extraído al azar de los que se especifican en la base octava. Dicha prueba se valorará con un máximo de 10 puntos, debiéndose alcanzar para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos.

– Un segundo ejercicio, de carácter práctico, consistente en la resolución de uno o dos supuestos, a criterio del tribunal, relacionados con el temario de la convocatoria. Dicha prueba alcanzará un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzar para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos de la prueba quienes no comparezcan, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo a la Presidencia al aspirante con mayor puntuación para su nombramiento.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, se optará por el que obtuvo la nota más alta en el último ejercicio, de persistir el empate se acudirá al aspirante de menor edad, y de mantenerse aún así el empate, primará el del género menos representado en el conjunto de personal del subgrupo de titulación.

El aspirante, cuando sea requerido para su nombramiento, tendrá un plazo máximo de diez días naturales para aportar la documentación necesaria, de no efectuarlo en dicho plazo se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.



Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de esta se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La Diputación formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, y además por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su nombramiento.

*Octava. – Temario.*

El temario sobre el que versarán las pruebas será el siguiente:

MATERIAS COMUNES:

1. El Régimen Local Español: significado y evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias del municipio.
2. La provincia en el Régimen Local Español. Organización provincial. Competencias.
3. El procedimiento administrativo: regulación y principios. Fases del procedimiento.
4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
5. El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Técnicas presupuestarias. El presupuesto de las entidades locales.
6. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

7. Concepto de cultura. Evolución histórica. La cultura como factor de desarrollo. Las administraciones públicas como gestores culturales.
8. La gestión de la cultura en la administración local. Ayuntamientos y Diputaciones. Cooperación, asistencia técnica y económica.
9. Diseño y gestión de proyectos culturales. Bases de los proyectos. Objetivos, estrategias, destinatarios. Los recursos técnicos y humanos. La evaluación de los proyectos.
10. La financiación de la cultura. Captación de recursos. Patrocinio y mecenazgo.
11. Los programas culturales de carácter internacional. Los proyectos europeos en red. Gestión de programas culturales con financiación de la UE.
12. Comunicación y cultura. Comunicación on-line y off-line de las actividades culturales. Estrategias de diversificación. La comunicación cultural a través de las redes sociales.



13. El tejido cultural en la provincia de Burgos: asociaciones culturales y agrupaciones artísticas. Características, importancia y distribución territorial.

14. El patrimonio cultural de la provincia de Burgos. Regulación jurídica. Tipologías. Manifestaciones más destacadas. Medios para su protección y difusión.

15. Geografía física y humana de la provincia de Burgos: relieve, clima, hidrografía, población y economía.

16. La provincia de Burgos: de la Prehistoria a la Baja Edad Media.

17. La provincia de Burgos en la Edad Moderna y Contemporánea.

18. La ciudad romana de Clunia. Su importancia en la Hispania Romana.

19. El Camino de Santiago en la provincia de Burgos.

20. Etnografía de la provincia de Burgos: el ciclo festivo. Danzas rituales. Cancioneros tradicionales.

*Novena. – Bolsa.*

La superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas de oposición no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación definitiva obtenida por los mismos en el correspondiente proceso selectivo.

Finalizados el proceso selectivos se constituirá una bolsa de empleo para la cobertura temporal de plazas de igual o similares características a las convocadas, con los aspirantes que hubieren aprobado todos o alguno de los ejercicios, por su orden de puntuación, prevaleciendo su aplicación sobre la de cualquier bolsa anterior constituida para la cobertura temporal de las citadas plazas.

*Décima. – Recursos.*

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos del tribunal que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Si interpone recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o hasta que se haya producido la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



*Undécima. – Referencias normativas.*

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso al empleo público, así como a los criterios generales de selección de personal aprobados por la Diputación Provincial de Burgos, por resolución de su vicepresidente-primerero n.º 12713, de 5 de diciembre de 2022, disponibles en la página web de la entidad ([www.burgos.es](http://www.burgos.es)).

*Duodécima. – Referencias genéricas.*

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 17 de julio de 2023.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel